RESOLUCIÓN No. 050 DE 26 DE MARZO DE 2026

"Por medio de la cual, se decide un proceso de convocatoria pública"

El Director General del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio – IMDER, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial por lo reglamentado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, y,

C O N S I D E R A N D O

Que al interior del Instituto en su momento se elaboró el Estudio de Oportunidad y Conveniencia, exigido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, con la finalidad de convocar el proceso de selección identificado como la Convocatoria Pública No. SASI-001-2026 Selección Abreviada de Subasta Inversa, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERIA, HERRAMIENTAS ELECTRICAS Y MATERIALES NECESARIOS PARA MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA Y ADMINISTRATIVA A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO (IMDER)".**

Que al igual que el aviso de convocatoria, como el pliego de condiciones, presupuesto y estudios previos requeridos, tanto técnicos como económicos, fueron elaborados con anticipación a la apertura de la Selección Abreviada de Subasta Inversa, y posteriormente aprobados y publicitados en debida forma en el sistema electrónico COLOMBIA COMPRA EFICIENTE a través de la página www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II.

Que el presupuesto oficial para el presente proceso es por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($350.000.000)** incluido IVA, y todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato resultante; con cargo a los siguientes rubros: **1). Código presupuestal:** 2.3.43.4301.1604.2024500010272.122000.05 **recurso:** ALQUILER DE ESCENARIOS DEPORTIVOS, **2). Código presupuestal:** 2.3.43.4301.1604.2024500010272.122000.33 **recurso:** ICDE DEPORTE, **del componente:** REALIZAR MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE PLACAS DEPORTIVAS, UNIDADES INTEGRADAS RECREODERPORTIVAS, CANCHAS SINTETICAS, CANCHAS DE GRAMA O ARENILLA Y POLIDERPORTIVOS, **CODIGO BPIN No. 2024500010272 y BPPIM No. 20240500010260** por valor de $350.000.000 del presupuesto para la actual vigencia fiscal, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 425 de marzo 3 de 2026, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera.

Que, durante los cinco (5) días hábiles en que permaneció publicado el borrador del pliego de condiciones y demás documentos del proceso, en el Sistema Electrónico COLOMBIA COMPRA EFICIENTE plataforma de SECOP II a través del Portal www.colombiacompra.gov.co, fueron recibidas observaciones, la cuales fueron atendidas mediante documento publicitado en el respectivo portal SECOP II.

Que por medio de la Resolución 043 del 13 de marzo de 2026, se ordenó la apertura de la Convocatoria Pública que nos ocupa y se procedió conforme a solicitudes allegadas por los oferentes a la limitación a Mipymes domiciliadas en el Municipio de Villavicencio.

Que una vez cerrada la convocatoria, es decir cumplida la recepción de ofertas, en fecha y hora prevista en el cronograma contenido en el acto de apertura y el pliego de condiciones adoptado el 13 de marzo de 2026 a las 8:01 a.m.), se presentó dentro del término indicado DOS (02) propuestas, correspondientes a: **G&M**

INVERSIONES Y SOLUCIONES INTEGRALES DE COLOMBIA S.A.S, NIT: 900.573.970-2, representante legal: JULIETH CAROLINA MENDEZ SUAREZ identificado con cedula No. 30.082.615 de Villavicencio, y **LOGSMART S.A.S**., NIT: 900938919-4, representante legal, DIANA JULIETH MEDINA PEÑALOZA con CC. 1.111.195.418 de Mariquita.

Que las propuestas mencionadas fueron objeto de evaluación por el Comité Evaluador designado para el proceso mediante Resolución N° 047 del 17 de marzo de 2026 emanada de la Dirección general IMDER, siguiendo para tal fin las reglas consagradas en los documentos definitivos de la convocatoria, procediéndose a publicar en el portal de contratación plataforma del SECOP II, el día 19 de marzo de 2026, el informe de verificación de requisitos habilitantes técnico, jurídico, financiero, concluyéndose lo siguiente:

La propuesta presentada por **G&M INVERSIONES Y SOLUCIONES INTEGRALES DE COLOMBIA S.A.S.,** NIT: 900.573.970-2, representante legal: JULIETH CAROLINA MENDEZ SUAREZ, identificada con cedula No. 30.082.615 de Villavicencio, fue evaluada como **CUMPLE** financiera, jurídica y técnicamente, por lo cual se declaró **HABIL** en precitados aspectos.

La propuesta presentada por **LOGSMART S.A.S**., NIT: 900938919-4, representante legal, DIANA JULIETH MEDINA PEÑALOZA con CC. 1.111.195.418 de Mariquita, fue evaluada como CUMPLE financieramente, y como **NO CUMPLE** jurídica y técnicamente, informe de evaluación preliminar publicado el 19 de marzo de 2026 a las 07:00 AM, garantizando el termino de traslado hasta las 06:00 PM 24/03/2026, dentro del cual el proponente LOGSMART S.A.S, no presento observaciones al mismo ni documentos subsanables, por lo cual se confirma por parte del comité evaluador jurídico y técnico la evaluación inicial, **NO HABIL,** de igual forma respecto a la propuesta técnica presentada al suprimir cantidades de la totalidad de los ítems y modificar descripción de algunos, se enmarcó dentro de las **CAUSALES DE RECHAZO** literal D) y E) señaladas en el pliego de condiciones.

Que con base en la información y documentación aportada por el oferente G&M INVERSIONES Y SOLUCIONES INTEGRALES DE COLOMBIA S.A.S., identificado con NIT No. 900.573.970-2, fue elaborado el informe de requisitos habilitantes, en el cual se determinó que la propuesta es HABIL JURIDICA, TECNICA Y FINANCIERAMENTE, procediendo el comité económico a dar apertura al sobre económico.

Que en la fecha señalada en los documentos definitivos se llevó a cabo la evaluación de la propuesta económica por el comité respectivo, expidiendo acta de verificación de criterios económicos en el que se determinó como HABIL la propuesta del oferente G&M INVERSIONES Y SOLUCIONES INTEGRALES DE COLOMBIA S.A.S. desde el punto de vista económico.

Que, en razón a la habilitación TECNICA, FINANCIERA, JURIDICA Y ECONOMICA del oferente, el Comité Evaluador recomienda salvo mejor concepto al Ordenador del Gasto adjudicar el presente Proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa SASI-001-2026, cuyo objeto corresponde a: *"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERIA, HERRAMIENTAS ELECTRICAS Y MATERIALES NECESARIOS PARA MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA Y ADMINISTRATIVA A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO (IMDER)"* por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($350.000.000) incluido IVA, y todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato resultante, a **G&M INVERSIONES Y SOLUCIONES INTEGRALES DE COLOMBIA S.A.S.,** NIT: 900.573.970-2, representante legal: JULIETH CAROLINA MENDEZ SUAREZ identificado con cedula No. 30.082.615 de Villavicencio.

Que del procedimiento cumplido se observa el acatamiento debido de las formalidades propias de esta convocatoria pública, sin hallar vicio alguno que invalide la actuación o imponga su declaratoria de desierta.

Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR la convocatoria pública de Selección abreviada de Subasta Inversa No. SASI-001-2026, cuyo objeto es. : " *SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERIA, HERRAMIENTAS ELECTRICAS Y MATERIALES NECESARIOS PARA MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA Y ADMINISTRATIVA A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO (IMDER)*" por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($350.000.000) incluido IVA, y todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato resultante, el pliego de condiciones que oriento la selección abreviada de Subasta Inversa, demás documentos del proceso, y conforme a expuesto en la parte motivada de la presente resolución a **G&M INVERSIONES Y SOLUCIONES INTEGRALES DE COLOMBIA S.A.S.,** NIT: 900.573.970-2, representante legal: **JULIETH CAROLINA MENDEZ SUAREZ** identificada con cedula No. 30.082.615 de Villavicencio.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución al oferente favorecido, en los términos señalados en el art. 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma electrónica. Igualmente, se le advertirá la obligación de suscribir el contrato dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso, so pena de hacerse exigible la garantía de seriedad otorgada para el efecto.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal de Colombia compra eficiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015

ARTICULO CUARTO: Contra la adjudicación prevista en la presente no procede recurso alguno por la vía gubernativa de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 77 de la Ley80 de 1993

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Villavicencio, a los veintiséis (26) días del mes de marzo del año 2026.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSIMAR BRAYN LOPEZ BURGOS
Director General

Proyectó Jurídicamente:	Abogado, Daniel Giovanny Ramirez Celis		Revisó Jurídicamente:		
Cargo:	Coordinador área contratación		Cargo:		